



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 05 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 209-2022-CU.- CALLAO, 05 DE OCTUBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 05 de octubre de 2022, sobre el punto de agenda 5. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY N° 31542 (SOBRE INCORPORACIÓN DE DOCENTES MAYORES DE 75 AÑOS).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, en el Art. 116 establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. El Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, mediante la Ley N° 31542 “Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”, publicada el 04 de agosto de 2022, se elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes; asimismo, se modifica el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos: “Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios [...] No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria. [...]”. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: PRIMERA. Incorporación de docentes afectados: Incorporase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. SEGUNDA. Consejo evaluador: Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente, condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 05 de octubre de 2022, puesto a consideración de los señores el punto de agenda 5. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY N° 31542 (SOBRE INCORPORACIÓN DE DOCENTES MAYORES DE 75 AÑOS), los señores consejeros acordaron la aprobación de la conformación de la Comisión de Trabajo de acuerdo a la Ley N° 31542 sobre la incorporación de docentes mayores de 75 años en la Universidad Nacional del Callao, integrada por el Vicerrector Académico, Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, en calidad de Presidente; el Director de la





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Escuela de Posgrado Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO; la Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO, Directora de la Oficina de Recursos Humanos; el Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, Secretario General del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, en calidad de supernumerario, otorgándoseles un plazo de diez (10) días calendarios, a partir del 06 de octubre de 2022, para la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542; asimismo, se dispone, que una vez concluido el informe final de la Comisión de Trabajo conformada mediante el numeral precedente, este deberá ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente, el cual se dará dentro de dos (02) días hábiles, a partir de la recepción;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Ley N° 31542, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 05 de octubre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

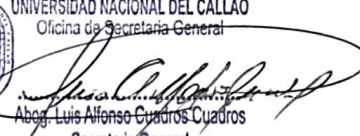
- 1° **APROBAR**, la conformación de la **Comisión de Trabajo** de acuerdo a la Ley N° 31542 sobre la incorporación de docentes mayores de 75 años en la Universidad Nacional del Callao, integrada por el Vicerrector Académico, Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, en calidad de Presidente; el Director de la Escuela de Posgrado Dr. **ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO**; la Mg. **LAURA JISSELY PEVES SOTO**, Directora de la Oficina de Recursos Humanos; el Eco. **ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE**, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Mg. **JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO**, Secretario General del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, en calidad de supernumerario, otorgándoseles un plazo de diez (10) días calendarios, a partir del 06 de octubre de 2022, para la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542.
- 2° **DISPONER**, que una vez concluido el informe final de la Comisión de Trabajo conformada mediante el numeral precedente, este deberá ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente, el cual se dará dentro de dos (02) días hábiles, a partir de la recepción.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.